

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Número Proceso: 11001310500420210045000



Fecha: 11:24 a.m. del 7 de marzo de 2023

Demandante: Jaime Forero.

Demandado: La Junta Regional De Calificación De Invalidez, Junta Nacional De Calificación De Invalidez y Colpensiones.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderada sustituta de la parte actora a la abogada Eva Fernanda Ladino. Así mismo, se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado sustituto en el abogado Iván Cifuentes Martínez.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas – Se corre traslado a la parte actora de las excepciones previas denominadas falta de competencia por indebido agostamiento de la reclamación de administrativa propuesta por Colpensiones.

Este despacho tiene por no probada la excepción propuesta por la demandada Colpensiones, pues como ya se indicó, la misma conocía de la reclamación administrativa, adicionando, además, que el artículo 6° del CPTSS tiene como agotada la reclamación administrativa, si pasado un mes la entidad no contestó, situación que ocurre en el presente proceso.

Sin costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** no probada la excepción previa de falta de competencia por indebido agostamiento de la reclamación de administrativa.

**SEGUNDO:** Sin lugar a costas.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. Los apoderados de las demandadas se ratifican en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae a determinar si hay lugar a dejar sin efecto ni eficacia los dictámenes emitidos por Colpensiones, la Junta Regional de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, y si hay lugar a condenar a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez a que emita una nueva calificación de pérdida de la capacidad laboral donde se determine que el origen de la enfermedad es de carácter laboral, la fecha de estructuración y el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral y de ser así si es beneficiario de la pensión de invalidez a cargo de Colpensiones.

Decreto de Pruebas

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

Se decreta el dictamen pericial ante la Junta Regional de Invalidez de Boyacá, en relación con el actor Jaime Forero, razón por la cual se hará remitir la historia clínica aportada en su momento a la Junta Regional de Invalidez de Bogotá, para lo cual el actor tendrá que sufragar los gastos en el término de 10 días, so pena que se tenga por desistida la referida prueba.

De Colpensiones ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

Se admite el desconocimiento que hace la referida entidad de los documentos que no fueron aportados por ella.

De La Junta Regional de Calificación de Invalidez ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

De La Junta Nacional de Calificación de Invalidez ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

Se notifica en estrados.

Una vez se cuente con el dictamen, se correrá traslado del mismo, y se procederá a fijar fecha de audiencia.

El Juez,



**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

La secretaria,



**ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS**

Secretaria